

estas diferencias, que afectan a una pequeña porción del trazado, son prácticamente insignificantes e irrelevantes. Se advierte solamente sobre alguna línea alguna.

PROYECTO DE REFORMA DE LAS ALINEACIONES
DE LA CALLE EN PROYECTO (CONTINUACIÓN DE
LA DEL REAL).

MEMORIA

=====

Por la Sociedad Rodriguez y Compañía, le fué solicitada al Ayuntamiento, la alineación correspondiente a la calle en Proyecto, continuación de la del Real.

Esta alineación fué replanteada por el Aparejador municipal, en acto oficial, sirviendo de base a su trabajo el Plano de Alineaciones de la población.

Consecuencia de ello, fué la realización de obra por la entidad Rodriguez y Compañía, de mucha importancia (la fachada es de veinticinco metros) y cuyas obras están actualmente paralizadas.

En el Plano de Utiel se aprecian diferencias con la realidad y concretamente, en la distancia que através de la calle Abarca sirvió de base al replanteo por el Técnico municipal, hay una diferencia comprobada de un metro cuarenta y cinco centímetros que al no ser apreciada en aquél entonces, dió lugar a una diferencia de inclinación que, aún no revistiendo importancia definitiva, ha sido protestada.

Interpuesto recurso contra la alineación de referencia, que tomó cuerpo en las obras realizadas y ante el grave perjuicio que supone la demolición de las mismas, se pretende elevar al Ayuntamiento y a la Superioridad el presente Proyecto de Reforma en el que se hacen mención de las circunstancias especiales y fortuitas que en el mismo concurren.

La calle continuación de la del Real, está en proyecto y solamente queda marcada sobre el terreno por las obras de la Sociedad Rodriguez y Compañía. La alineación izquierda, afecta a edificios particulares, pero la derecha, que es la replanteada recae sobre terrenos de cultivo.

En el presente Proyecto de Reforma se intenta solucionar el problema manteniendo la calle en todo su primitivo trazado y anchura, excepción hecha de la alineación derecha que comprende las obras en ejecución, y solamente en una pequeña porción. Una plazuela que habrá de relacionar convenientemente el tráfico de la calle Abarca con su continuación a través de otra en Proyecto transversal a la del Real, es al propio tiempo solución de continuidad a las diferencias que pudieran acusarse.

Estas diferencias, que afectan como hemos dicho, solamente, a una pequeña porción del trazado, son prácticamente insignificantes e intrascendentes. Del examen de los Planos adjuntos se advierte la escasa importancia del problema, del que solamente caben discutir cifras, pero no consecuencia práctica alguna.

En esta primera porción, se inicia la calle de doce metros, en su embocadura con la de Gómez Ferrer, para quedar reducida a once metros cincuenta centímetros frente a la calle de Abarca. Sigue luego la plazuela de nuevo proyecto y continúa la calle según el trazado primitivo.

Insistimos en que todo ello, debe aceptarse en función de un error topográfico del Plano comprobado a posteriori y que no debe imputarse a nadie en sus consecuencias, por lo que cabe aceptar la solución propuesta, ya que se ha dado lo imprevisto y no se deriva perjuicio ninguno para particulares ni para la población en general, y, por que una cuestión técnica debe esperar en todo caso la solución, igualmente técnica, y la aprobación de la Superioridad integrada por Facultativos conocedores de las dificultades que en el constante actuar profesional pueden inducir a error, tanto más cuanto como en el caso que nos ocupa no es si no de menor cuantía.

La alineación replanteada por un Funcionario municipal, aleja toda responsabilidad del propietario de la obra, para hacerla recaer sobre la entidad a la cual sirve. Es por ello, por lo que es de desear la mayor comprensión de la parte reclamante, que solo puede alegar "derechos administrativos", pero si n que esté afectada, al que, digo, por el problema al que pretendemos dar una buena solución.

Por último; El Estatuto Municipal, en su Reglamento sobre Obras, Servicios y Bienes municipales, artículo 23; si bien fija en doce metros la anchura mínima de las calles para poblaciones mayores de doce mil almas, dice también: " cuando por circunstancias especiales, convenga no respetar los límites que se fijan, la Memoria deberá justificar los fundamentos de dicha conveniencia".

Existe un error en los Planos, comprobado y comprobable;- El, ha inducido a la pequeña variación que se discute. Con el presente Proyecto no se ocasionan perjuicios. El Estatuto, prevé la posibilidad de razones que abonan un trazado menor de doce metros. A ello nos referimos al elevar respetuosamente el presente Proyecto al Ayuntamiento y a la Superioridad, en espera de su dictamen definitivo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Valencia para UTIEL, a treinta de mayo de 1945.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

